



**Nombre del alumno:**

**Miguel Angel Calvo Vazquez**

**Nombre del profesor:**

**Dr. Agenor Abarca Espinosa**

**Nombre del trabajo: Resumen**

**Materia: Medicina del trabajo**

**Grado: 5°**

**Grupo: C**

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es uno de los pilares fundamentales en la protección de los derechos laborales en el país. Este artículo establece las bases para un trabajo digno, justo y equitativo. Habla sobre temas como la jornada laboral, el salario mínimo, y las condiciones de trabajo que deben garantizarse a todos los empleados.

Lo más interesante es que busca equilibrar la relación entre empleadores y trabajadores, promoviendo un ambiente donde se respeten los derechos humanos. Además, incluye disposiciones sobre el derecho a organizarse en sindicatos y a negociar colectivamente. El artículo 123 no solo protege a los trabajadores, sino que también fomenta una cultura laboral más justa en México.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1917, es el resultado de una larga y accidentada evolución. En la reforma aprobada en febrero de 1917 se consagraban por primera vez en una Carta Magna garantías para los trabajadores. Aunque algunas de ellas ya habían sido debatidas ampliamente en la prensa a lo largo de 1915 y 1916, no fue hasta la apertura del proceso constituyente cuando se introdujo y aprobó el proyecto social. Donde la propuesta original de la Comisión, la cual incluía propuestas tanto liberales como radicales, no satisfizo plenamente a los líderes obreros, ni tampoco a los movimientos sociales de orientación variopinta, quienes presentaron sus propuestas en el Senado. El presidente necesitaba los apoyos, o al menos la neutralidad, de los movimientos populares y de los obreros organizados para contener el avance fuera de control al sur de Zacatecas y frenar el incremento de adeptos a las posiciones del ejército constitucionalista desplegado en el norte. Fue, pues, la enorme presión de los movimientos obreros la que obligó a presentar la iniciativa, iniciativa que se discutió en la Cámara entre julio y diciembre de 1916, y cuyo resultado final fue aprobado en febrero de 1917.

Resulta de importancia mencionar la existencia de la legislación laboral preexistente. Antes de la creación del artículo 123, se trata del Código Industrial Provisional del año 1903, que fue un instrumento que legisló y el cual fue eminente para apoyar e implementar el avance del capitalismo en México, regular las relaciones obrero-patronales e impulsar las negociaciones directas entre las empresas con el fin de desaparecer o evitar, tanto como se gustara, la intervención de los gobiernos. Este código tuvo una vigencia de 12 años y, con la llegada de la revolución, se abolió. Esto cedió parte importante al bienestar del obrero. Más adelante, al surgir en el año de 1917 el artículo 123 de nuestra Carta Magna, se legislaron los derechos que los trabajadores deberían tener al firmarse los Tratados de Aguascalientes entre el Primer Jefe y el Presidente de la República, respectivamente. No la ratificó y le pidió a las Juntas Aliadas que elaboraran un proyecto de Constitución e incluso la elaboró.

La Constitución Política de 1917 reconoce por primera vez los derechos laborales y consagra los principios en la legislación obrera. En particular, este análisis se reservará íntegramente al Artículo 123 "De los Derechos de los Trabajadores" y consta de dos apartados: "De los obreros y patronos" y "De los jornaleros".

Apartado A: "De los obreros y patronos"

El Apartado A del Artículo 123 es fundamental para regular las relaciones laborales entre los trabajadores del sector privado y sus patronos. Este apartado se enfoca en establecer derechos y obligaciones que buscan fomentar un entorno laboral justo y equitativo. Uno de los derechos más importantes contemplados en el Apartado A es el relacionado con las jornadas laborales. Se estipula que la jornada laboral no debe sobrepasar las ocho horas diarias, garantizando así un equilibrio entre el trabajo y el tiempo personal. Además, se establece una jornada máxima de 48 horas semanales, promoviendo el descanso y la salud de los trabajadores.

El Apartado A también incluye disposiciones sobre el salario, que debe ser justo y suficiente para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias. Asimismo, protege el derecho a la estabilidad en el empleo, evitando despidos injustificados, y establece condiciones para la seguridad social, asegurando acceso a servicios médicos y prestaciones.

Otro aspecto relevante es el derecho a la organización y la negociación colectiva, permitiendo a los trabajadores formar sindicatos y negociar sus condiciones laborales de manera colectiva. Esto fortalece su posición y les brinda herramientas para defender sus intereses frente a los empleadores. El respeto a estos derechos y las obligaciones correspondientes de los patrones, como ofrecer un ambiente laboral seguro y sano, son esenciales para construir relaciones laborales basadas en la confianza y el respeto mutuo. La implementación efectiva de este apartado contribuye no solo al bienestar de los trabajadores, sino también a la productividad y el desarrollo sostenible de las empresas.

Apartado B: "De los jornaleros"

El Apartado B del Artículo 123 se dirige a aquellos trabajadores que no forman parte del sector privado tradicional, sino que se dedican a labores agrícolas, domésticas, artesanales y a otros tipos de trabajo no formalizados. En muchos sentidos, este apartado complementa al A, reconociendo que no todos los trabajadores en México son parte de la economía formal y que aquellos que laboran en sectores informales o no industriales también necesitan protección.

Uno de los grupos más vulnerables que contempla este apartado son los jornaleros, quienes laboran principalmente en el campo y, históricamente, han sido objeto de explotación debido a la precariedad de su situación y la dificultad para organizarse colectivamente. Este apartado tiene como objetivo garantizar que los jornaleros tengan condiciones laborales dignas, remuneración justa y acceso a derechos similares a los que gozan los trabajadores del sector privado.

El trabajo doméstico también es cubierto bajo este apartado. Las empleadas y empleados domésticos, que tradicionalmente han sido marginados y carecían de derechos laborales básicos, son protegidos bajo esta normativa. Se les reconoce el derecho a un salario digno, días de descanso y prestaciones como la seguridad social, aunque en la práctica muchos de estos derechos todavía no se cumplen de manera efectiva en todos los casos. El trabajo de los artesanos y otros trabajadores informales también está regulado aquí. Se busca que quienes se dedican a estas actividades, muchas veces fuera del marco industrial y empresarial formal, tengan acceso a protecciones similares a las de los empleados del sector privado.

Conclusión:

El Artículo 123 de la Constitución Mexicana es una de las más importantes conquistas sociales del país, ya que garantiza los derechos básicos de los trabajadores, tanto en el sector formal como en el informal. Su creación fue una respuesta directa a los abusos que prevalecían en la época pre-revolucionaria, cuando las condiciones laborales eran extremadamente desiguales y opresivas. La inclusión de dos apartados refleja la intención del constituyente de proteger a todos los trabajadores, sin importar su lugar en la estructura económica. Sin embargo, es importante reconocer que, a pesar de la existencia de este marco legal, muchos de los derechos que contempla el Artículo 123 todavía no se cumplen plenamente en la práctica. La informalidad laboral en México sigue siendo alta, y muchos jornaleros, empleados domésticos y trabajadores del campo aún laboran en condiciones precarias. En este sentido, el reto sigue siendo asegurar que las disposiciones del Artículo 123 se respeten y se implementen efectivamente en todo el país, para que todos los trabajadores puedan disfrutar de los derechos que la Constitución les otorga. El Artículo 123 representa un ideal de justicia social que debe seguir guiando las políticas laborales en México. En un contexto global cada vez más cambiante, donde las dinámicas laborales están en constante evolución, es esencial que el espíritu protector y garantista de este artículo se mantenga y se adapte a las nuevas realidades, asegurando que ningún trabajador quede excluido de la protección de sus derechos.

